

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 MAR 2010

**VISTO Y CONSIDERANDO:** los antecedentes obrantes en el Expte. N° 4147/10, al Acta de Constatación TCP N° 05/10 Poder Legislativo.

Que es necesario modificar el Acto Administrativo, el cual aprueba el pago de dicha colaboración, adecuando el encuadre legal y haciendo mención de la persona autorizada al cobro.

Que se procede a modificar la Resolución L.P. N° 137/09 que autoriza el pago de la colaboración a favor de la Asociación de la Cooperadora Corazón a Corazón; la que quedara redactada de la siguiente manera: " **ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 79.100,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE CORAZON A CORAZON; en nombre de la Tesorera Sra. Josefa Varisco, **ARTICULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2010 ".

Que lo actuado se encuadra previsto en la Resolución de Cámara N° 189/08 Art. 4°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial el Reglamento de Cámara y en el jurisdiccional de gastos en vigencia.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE I/A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - MODIFICAR** el Artículo 1° la Resolución L.P. N° 137/09 el que quedara redactada de la siguiente manera: " **ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 79.100,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE CORAZON A CORAZON; en nombre de la Tesorera Sra. Josefa Varisco, DNI N° 5.556.054.

**ARTICULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la partidas presupuestarias correspondientes, según Resolución L.P. N° 18/10.-

**ARTICULO 3°** - Ordenase la emisión de la orden de pago.

**ARTICULO 4°** - Comunicar al interesado, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION L.P. N° **29** /10- e

PL. Sec. Adm.
MB

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*